

**CIRCULAR
CNBS No.038/2002**

SISTEMA FINANCIERO

Toda la República

Estimados Señores:

Nos permitimos transcribir a ustedes, la Resolución aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.474/18-06-2002.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que algunas Instituciones del Sistema Financiero, con el propósito de proveer el servicio de pago de remesas familiares originadas en el exterior a favor de residentes en Honduras, han suscrito convenios con empresas especializadas para el manejo de estas transacciones.

CONSIDERANDO: Que debido al crecimiento en el volumen que se observa en las operaciones indicadas, resulta necesario que se establezcan los controles internos mínimos, en particular para el registro de las remesas pagadas por las Instituciones del Sistema Financiero, pendientes de reembolso por las entidades del exterior.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establecer los controles internos mínimos y las reglas de contabilidad que las Instituciones del Sistema Financiero deberán aplicar para el registro de sus operaciones.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 4 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; y, 13 numeral 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 18 de junio de 2002, resuelve:

1. Habilitar dentro del Manual Contable para Instituciones del Sistema Financiero, una subcuenta para el registro de los valores pagados por instituciones bancarias en concepto de remesas familiares, que se encuentran pendientes de reembolso por parte de las entidades en el exterior, con la siguiente nomenclatura:

| No. de Cuenta | Descripción |
|---------------|---|
| 104101.07 | Valores pendientes de reembolso por remesas familiares pagadas. |

2. Las instituciones bancarias deberán adoptar controles internos adecuados para el manejo de estas transferencias, que deberán incluir como mínimo:

a) Conciliación diaria de los valores pagados y/o registradas en otra subcuenta.

b) Los valores pendientes de reembolso permanecerán hasta un máximo de cinco días en esta subcuenta, después de cuyo plazo, previo a la investigación correspondiente, deberán trasladarse a otra cuenta de deudores varios, o en su caso, a la cuenta de gastos respectiva.

3. Los saldos mantenidos en la referida subcuenta originados por remesas familiares, pagadas al amparo de los contratos suscritos con empresas especializadas para brindar este servicio, serán ponderados, para efectos del cálculo del índice de adecuación de capital con un 20% de riesgo.

4. Instruir a la Gerencia de Informática para que realice los cambios pertinentes en los programas de cómputo, para la adición de la subcuenta antes descrita en el Manual Contable para Instituciones del Sistema Financiero, y para la asignación del porcentaje de ponderación del activo de riesgo en el cálculo del índice de adecuación de capital.

5. Comunicar lo resuelto al Sistema Financiero autorizado.

6. La presente Resolución es de ejecución inmediata."

ANA CRISTINA DE PEREIRA
Presidenta

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario a.i.